



Estadística de información sobre precios de carburantes en estaciones de servicio (Mensual)

(Operación 08051 del IOE)

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

NOMBRE DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

1.2. Unidad de contacto

Dirección General de Política Energética y Minas- Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

Paseo de la Castellana 160 – 28071 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

18/07/2019

2.2. Última difusión de metadatos

18/07/2019

2.3. Última actualización de metadatos

18/07/2019

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

El objetivo de esta estadística es informar con la máxima transparencia sobre los precios de venta al público de los carburantes en las estaciones de servicio de España, mediante información detallada, actualizada y bien organizada. Adicionalmente se muestra información de precios de los carburantes en el resto de la Unión Europea, así como cotizaciones del crudo Brent, productos petrolíferos (gasolina 95 y gasóleo de automoción) y el tipo de cambio Euro-Dólar. Esta información adicional proviene de fuentes externas al Ministerio.

Las variables de estudio son el precio medio mensual de venta al público por litro de los carburantes de automoción (gasolina 95, gasóleo A) en forma de PVP (Precio de Venta al Público) y PSI (Precio Sin Impuestos). Otras variables adicionales son el PVP medio mensual de carburantes alternativos: gases licuados del petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), biodiesel y bioetanol.

3.2. Sistemas de clasificación

Las variables de clasificación son:

- por tipo de carburantes (gasolina 95, gasóleo de automoción, GLP, GNC, GNL, biodiesel y bioetanol)
- por áreas geográficas: provincias, CC.AA. y países de la Unión Europea.

3.3. - Cobertura por sectores

Abarca los sectores de distribución de carburantes para automoción, CNAE 4730.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticas

Gasolinas: Mezcla de hidrocarburos ligeros con rango de destilación entre 35 y 215 °C, para su uso como carburante. Se incluyen también otros productos de blending para la fabricación de gasolinas, excluyendo aditivos y oxigenados.

- El porcentaje en volumen de componente fósil suele ser mayor del 80%.
- Según especificación el porcentaje de ETBE (etil terbutil éter) deberá ser menor del 15%. El porcentaje en volumen de bioetanol en el ETBE es del 42,3/% según el Departamento de Aduanas de la Agencia Tributaria, y con efecto puramente fiscal.
- Gasolina de protección (disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010 y Orden IET/2458/2013, de 26 de diciembre, por la que se amplía el plazo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones

técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en relación con la obligación relativa a la disponibilidad de gasolina de protección): estará disponible en todas las instalaciones del mercado nacional hasta el 31 de diciembre de 2016 (plazo ampliado sucesivamente a través de distintos preceptos, actualmente finaliza el 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden TEC/1367/2018). Será la de menor índice de octano comercializado (IO 95) y no sobrepasará el 5% en volumen de bioetanol (es por tanto gasolina E5) ni el 2,7% en masa de oxígeno.

- Podría haber gasolinas con un máximo de 3,7% en masa de oxígeno o un máximo de 10% en volumen de bioetanol (las llamadas gasolinas E10), pero los precios reflejados en esta estadística se refieren a la gasolina de protección (E5).

Gasóleo de automoción: Destilados medios en un rango de destilación entre 180 y 380 °C.

- El porcentaje de gasóleo fósil puede ser bastante variable en función del HVO (Hydrogenated Vegetable Oil) que lleve, pero en general es superior al 85%.
- Porcentaje máximo en volumen de biodiesel (FAME: Fatty Acid Methyl Ester, éster metílico de ácido graso): 7%.
- Porcentaje máximo en volumen de HVO: no existe por el momento. Este producto es asimilable al gasóleo fósil. Su introducción en el producto se hace por la obligación de cumplir con los porcentajes de biodiésel.
- El HVO cuenta para las obligaciones de cumplimiento de los consumos de biodiésel. Asimismo, su materia prima no es solo aceites y grasas vegetales, sino también animales.

GLP (Gas Licuado del Petróleo): Los GPL son fracciones ligeras de hidrocarburos parafínicos obtenidos en los procesos de refinación, así como en las plantas de estabilización de petróleo crudo y de transformación de gas natural. Son principalmente el propano (C₃H₈), el butano (C₄H₁₀) o una combinación de ambos. También pueden incluir el propileno, el butileno, el isopropileno y el isobutileno. Normalmente los GPL están licuados a presión para su transporte y almacenamiento.

GNL: Gas natural Licuado

GNC: Gas Natural Comprimido

Biodiesel: Éster metílico producido a partir de un aceite vegetal o animal de calidad similar al gasóleo, utilizado como biocarburante)

Bioetanol: Etanol producido a partir de biomasa.

3.5. Unidad estadística

Titulares de la explotación de instalaciones terrestres de distribución minorista de carburante por surtidor (gasolineras) en España, incluyendo aquellas estaciones pertenecientes a la red de operadores mayoristas o independientes, que realicen venta al público en general.

3.6. Población estadística

Quedan sujetos a las obligaciones de envío de información los que se establecen en la orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (referencia que ha de entenderse dirigida al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos:

- Los operadores al por mayor de productos petrolíferos por todas y cada una de las instalaciones de su red de distribución al por menor de hidrocarburos a vehículos.
- Los titulares de los derechos de explotación de las instalaciones de distribución al por menor de hidrocarburos a vehículos que un operador al por mayor tenga en régimen de cesión de la explotación por cualquier título habilitante, así como los titulares de las instalaciones con las que el operador al por mayor tenga suscritos contratos de suministro en exclusiva.
- Los titulares de las instalaciones de distribución al por menor de hidrocarburos a vehículos de distribución al por menor que no formen parte de la red de distribución de un operador al por mayor.

3.7. **Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico de la estadística es todo el territorio nacional, incluyendo Ceuta y Melilla.

Se facilitan datos a nivel nacional y provincial.

3.8. **Cobertura temporal**

Mensual a nivel nacional.

Semanal a nivel europeo.

3.9. **Período base**

No aplicable.

4. **Unidad de medida**

4.1. **Unidad de medida**

La unidad de medida es c€/litro para: gasolina, el gasóleo, GLP, biodiesel, bioetanol y GNL.

La unidad de medida es c€/kg para el GNC.

5. **Período de referencia**

5.1. **Período de referencia**

El mes natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

A nivel europeo:

- Decisión del Consejo de 22 de abril de 1999 sobre un procedimiento comunitario de información y consulta sobre los costes de abastecimiento de petróleo crudo y los precios al consumo de los productores petrolíferos (1999/280/CE).
- Decisión de la Comisión de 26 de julio de 1999 por la que se aplica la Decisión 1999/280/CE del Consejo sobre un procedimiento comunitario de información y consulta sobre los costes de abastecimiento de petróleo bruto y los precios al consumo de los productos petrolíferos (1999/566/CE).

A nivel nacional:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos.

6.2. Reparto de datos

No aplicable.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

A nivel europeo:

- Reglamento (EC) No 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009 relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) no 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) no 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas.

A nivel nacional:

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

La política de confidencialidad es la establecida en el Reglamento (EC) No 223/2009. Los datos utilizados para la elaboración de esta estadística no son confidenciales.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

A nivel nacional las estadísticas son difundidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en su página web hasta el día 31 del mes m+1:

<https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesMensuales/Paginas/InformesMensuales.aspx>.

La Comisión Europea difunde las estadísticas nacionales sobre precios medios semanales de gasolina 95, gasóleo A y GLP de automoción (entre otros) en el Boletín Petrolero de la UE, que se publica todos los Jueves con datos de la semana anterior: <https://ec.europa.eu/energy/en/data-analysis/weekly-oil-bulletin>.

Esta estadística europea, aunque es diferente por ser semanal y contener otra información distinta a la de los informes mensuales del Ministerio, parte de la misma fuente de datos (sujetos obligados por la Orden ITC/2308/2007) en lo relativo a precios de gasolina 95, gasóleo A y GLP de automoción.

8.2. Acceso al calendario de difusión

No disponible.

8.3. Acceso al usuario

El acceso de los usuarios es libre a través de la página web Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de la Comisión Europea a nivel europeo.

En línea con el marco legal de la Unión Europea y el principio 6 (imparcialidad y objetividad) del Código de Buenas Prácticas, se producen y difunden datos respetando la independencia científica de una manera objetiva, profesional y transparente en el que todos los usuarios son tratados equitativamente.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Mensual a nivel nacional.

Semanal a nivel europeo.

10. Accesibilidad y claridad

10.1. Comunicados

No aplicable

10.2. Publicaciones

Los datos sobre precios de carburantes para automoción en España se incluyen en el Libro de la Energía, publicación anual del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

<https://energia.gob.es/balances/Balances/Paginas/Balances.aspx>

Otros Organismos o Entidades incluyen los precios de carburante obtenidos por MITECO en sus propias publicaciones:

- Ministerio de Fomento: Publica un índice de variación semanal de los precios medios del gasóleo en España, con base en el precio medio del gasóleo a 10 de junio de 2008: <https://www.fomento.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/indice-de-variacion-semanal-de-los-precios-medios-del-gasoleo-en-espana>
- Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos: Incluye los precios medios de gasolina y gasóleo en su Boletín Estadístico Mensual e Informe Estadístico Anual.

10.3. Bases de datos on line

No disponible.

10.4. Acceso a microdatos

Disponible a través del Geoportal gasolineras, una web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico donde son publicados los datos de precios de venta (PVP) de todos los carburantes en cada gasolinera actualizados cada 5 minutos, de manera automática con los datos enviados por parte de los sujetos obligados por la Orden ITC/2308/2007: <https://geoportalgasolineras.es/#/Inicio> .

10.5. Otros

No disponible.

10.6. Documentación sobre metodología

La metodología para la recopilación de datos que sirven de fuente de información para la elaboración de esta estadística se encuentra documentada en la propia Orden ITC/2308/2007 y en sus anexos, modificados por Resolución de 25 de febrero de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Así mismo en el propio informe se hace una breve exposición de la metodología y los cambios legislativos aplicables al principio de cada sección.

Adicionalmente se encuentra disponible para cualquier ciudadano en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la siguiente información:

- Normativa aplicable (Orden ITC/2308/2007 y anexos):

<https://energia.gob.es/risp/normativa/Paginas/Normativa.aspx>

- Cuestionarios (plantillas para su descarga):
<https://energia.gob.es/risp/EnviInformacion/Paginas/enviInformacion.aspx>
- Sección de preguntas frecuentes, incluyendo un buzón para resolución de dudas:
<https://energia.gob.es/risp/faq/Paginas/faqs.aspx>
- Documentación adicional, incluyendo otras plantillas y guías metodológicas:
<https://energia.gob.es/risp/Indicesytablas/Paginas/docAdicional.aspx>

10.7. Documentación sobre calidad

No aplicable.

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

El marco de garantías de calidad se basa en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas de Eurostat (ESSCoP). Estos principios hacen referencia, entre otros aspectos a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, a la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

11.2. Evaluación de calidad

Cualquier cambio de precio de carburantes en cualquier gasolinera debe ser remitido por todos los sujetos obligados. Estos cambios pueden producirse a cualquier hora del día. La incorrección o no veracidad de los datos remitidos constituye un incumplimiento de la Orden ITC/2308/2007 que puede derivar en un procedimiento sancionador, de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos.

Por otra parte, el sistema informático de recopilación de información de precios efectúa automáticamente un control de calidad de los datos, con objeto de no permitir la remisión de precios con errores, mediante las siguientes comprobaciones:

G98 > GPR	El precio de la Gasolina 98 debe ser mayor que el precio de la Gasolina de protección
GOA -0,15 <= GPR	El precio de la gasolina de protección debe ser mayor o igual que el precio del gasóleo A habitual - 0,15
NGO +0,001 > GOA	El precio del nuevo gasóleo A debe ser mayor o igual que el precio del gasóleo A habitual
NGO -0,2 <= GPR	El precio del nuevo gasóleo A - 0,20 debe ser menor o igual que el precio de la gasolina de protección

Finalizados el tratamiento y verificación de la información, se inicia el proceso de elaboración de estadísticas y publicaciones, y su posterior difusión en la web, mediante un profundo análisis de los datos disponibles.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

Potencial clasificación de los usuarios:

- Usuarios privados (consumidores) y académicos y estudiantes.
- Unión Europea, organizaciones internacionales y políticas.
- Negocio: compañías energéticas, compañías de transporte, asociaciones comerciales.
- Gobierno: administración pública, Ayuntamientos y otros organismos que necesitan un precio de referencia para pliegos de licitaciones, INE.
- Otros: prensa y medios de comunicación.

12.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta para medir la satisfacción de los usuarios.

12.3. Exhaustividad

Esta operación estadística cumple con todos los requerimientos establecidos en la Decisión de la Comisión de 26 de julio de 1999 por la que se aplica la Decisión 1999/280/CE del Consejo sobre un procedimiento comunitario de información y consulta sobre los costes de abastecimiento de petróleo bruto y los precios al consumo de los productos petrolíferos (1999/566/CE).

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

El sistema de recogida de datos, el diseño de los cuestionarios y los controles de calidad permiten conseguir datos representativos para una alta acuracidad de la estadística.

13.2. Errores de muestreo

No aplicable (Los cuestionarios no están basados en muestreo, cubren toda la población estadística)

13.3. Errores ajenos al muestreo

- Error de medida: Errores de lectura, cálculo y de registro de las compañías en los datos enviados en los cuestionarios.
- Errores de no respuesta o respuesta parcial: Debido a la no remisión de la información requerida.
- Errores de procesamiento: errores de cálculo y errores de registro.

Los errores de medida y procesamiento de datos se reducen mediante el control de calidad, así como a través del uso de aplicaciones informáticas que eliminan el factor humano.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

El periodo transcurrido entre la fecha de publicación y la finalización del periodo de referencia es un mes. Después de la recepción, la oficina estadística comprueba la consistencia y exhaustividad de los microdatos. Finalizados el tratamiento y verificación de la información, se inicia el proceso de elaboración de estadísticas y publicaciones, y su posterior difusión en la web, mediante un profundo análisis de los datos disponibles.

14.2. Puntualidad

En los últimos años siempre se ha cumplido con la publicación de las estadísticas según el calendario establecido. También se ha cumplido en gran medida con la obligación de remisión de información a la Comisión Europea para la elaboración del Boletín Petrolero de la UE, remitiendo la información todos los Martes antes de las 12 h del mediodía según establece la Decisión del Consejo de 22 de abril de 1999 sobre un procedimiento comunitario de información y consulta sobre los costes de abastecimiento de petróleo crudo y los precios al consumo de los productores petrolíferos (1999/280/CE).

15. Coherencia y comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

Una de las finalidades de la Decisión del Consejo de 22 de abril de 1999 sobre un procedimiento comunitario de información y consulta sobre los costes de abastecimiento de petróleo crudo y los precios al consumo de los productores petrolíferos (1999/280/CE) es poder comparar los precios de las tendencias de los precios de los carburantes a los consumidores finales tanto teniendo en cuenta los impuestos como sin ellos. Por lo tanto, las estadísticas son comparables con las de otros Estados miembros de la Unión Europea. Aun así existen cuestiones que no permiten una comparación completa de las estadísticas remitidas por los distintos Estados miembros:

- Para la gasolina 95 y el gasóleo de automoción los precios que aparecen en el sitio de la UE (según la Decisión) son los cargados para el transporte. Ello abre la posibilidad de que se incluya el transporte profesional en los datos reportados por los países, así como posibles descuentos.

- Un factor que influye en los PVP es la introducción de los bioproductos (más caros que los fósiles) y la sostenibilidad de los mismos, tanto en las gasolinas como en los gasóleos de automoción, en diferente proporción y tratamiento fiscal según el país. Finalmente, el último factor que incide sobre el PVP es el nivel de fiscalidad de cada país para cada producto. Los precios comunicados por España no incluyen descuentos del transporte profesional y (por el momento) se calculan mediante media aritmética. Los precios con impuestos en España, por su menor nivel impositivo, son menores que en muchos Estados miembros.
- Desde el 13/5/2013, los precios comunicados por España para gasolinas y gasóleo de automoción corresponden a una media aritmética semanal de los datos diarios del Geoportal e incluyen un descuento medio por litro vendido. Al no incluir el transporte profesional, los precios sin impuestos comunicados por España pueden ser más altos que los comunicados por otros Estados miembros, que sí lo incluyen.
- Los PSI (precios sin impuestos) son precios calculados y comunicados por cada país a partir de los PVP considerando los productos como si fueran de origen fósil al 100%, supuesto que no es real, porque llevan un porcentaje significativo de biocarburantes, que en general tienen mayor coste que los fósiles y gozan de subvenciones fiscales en algunos países de la UE. Esta forma de cálculo viene de cuando los combustibles eran exclusivamente fósiles.
- De acuerdo con todo lo anterior, actualmente es difícil comparar precios sin impuestos entre diferentes Estados miembros.

A nivel nacional los precios son comparables a nivel provincial y por CC.AA, con la excepción de Canarias, Ceuta y Melilla. En dichas regiones la imposición de estos productos es diferente al del resto de España (península y Baleares) (no existe IVA ni impuesto de hidrocarburos como tal, sino que se aplican regímenes fiscales propios).

15.2. Comparabilidad temporal

Los principales factores que pueden afectar a la comparabilidad temporal de los precios de venta de los carburantes publicados son los cambios impositivos que afectan a los PVPs de los carburantes:

- Modificaciones en la estructura y tipos del Impuesto Especial de Hidrocarburos: Varios años (especialmente 2012, 2013 y 2019)
- Modificaciones en el IVA: 1 de septiembre de 2012

La metodología de recopilación de datos ha permanecido inalterada en los últimos años.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

No aplicable.

15.4. Coherencia – interna

No aplicable.

16. Costes y carga

16.1. Costes y carga

El coste interno de producción se estima en 69 miles de euros anuales.

La carga de los encuestados es desconocida pero se ha reducido al máximo posible mediante:

- El cuestionario se presenta en forma de formulario web (para los titulares de las estaciones de servicio) o en forma de archivo Excel (para los operadores o representantes de varias estaciones de servicio)
- El formulario web puede ser remitido por los sujetos obligados a través de la plataforma web del Ministerio, a través de una aplicación Android habilitada por el Ministerio o por mensaje de texto SMS. Por otra parte, los operadores o representantes de varias estaciones remiten el cuestionario (archivo Excel) a través de la plataforma web del Ministerio.

17. Revisión de datos

17.1. Revisión de datos – Política

Los datos difundidos únicamente son revisados si hay información relevante remitida por los sujetos obligados que tenga impacto en cualquiera de las variables de estudio.

17.2. Revisión de datos – Práctica

No aplicable.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

Los datos se refieren a los precios de venta al público en general de los carburantes aplicados en el surtidor, sin descuentos.

Estos datos son remitidos por los sujetos obligados mediante la orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos:

- Los operadores al por mayor de productos petrolíferos por todas y cada una de las instalaciones de su red de distribución al por menor de hidrocarburos a vehículos.
- Los titulares de los derechos de explotación de las instalaciones de distribución al por menor de hidrocarburos a vehículos que un operador al por mayor tenga en régimen de cesión de la explotación por cualquier título habilitante, así como los titulares de las instalaciones con las que el operador al por mayor tenga suscritos contratos de suministro en exclusiva.
- Los titulares de las instalaciones de distribución al por menor de hidrocarburos a vehículos de distribución al por menor que no formen parte de la red de distribución de un operador al por mayor.

La obtención de datos es mediante censo o enumeración completa

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

La frecuencia es en tiempo real, pues los sujetos están obligados a enviar al Ministerio cualquier cambio en los precios con un mínimo de antelación de una hora respecto a su entrada en vigor y con un máximo de 3 días de antelación.

18.3. Recogida de datos

Los datos se remiten por los sujetos obligados a través de varias vías:

- En el caso de titulares de una sola estación de servicio, se puede optar por cualquiera de estas tres vías:
 - A través de un formulario alojado en la SEDE electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>
 - A través de una aplicación para Android habilitada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://play.google.com/store/apps/details?id=com.ionicframework.rispapp323832&hl=es>
 - Mediante SMS
- En el caso de los operadores mayoristas o de representantes de agrupaciones de estaciones de servicio, el envío se realiza mediante un cuestionario Excel que se remite al Ministerio a través de la SEDE electrónica.

Una vez recibidos los datos todos se integran en la misma base de datos, gestionada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La obtención de datos es mediante censo o enumeración completa.

18.4. Validación de datos

El sistema informático de recopilación de información de precios efectúa automáticamente un control de calidad de los datos, con objeto de no permitir la remisión de precios con errores, mediante las siguientes comprobaciones:

- $G98 > GPR$ El precio de la Gasolina 98 debe ser mayor que el precio de la Gasolina de protección
- $GOA - 0,15 \leq GPR$ El precio de la gasolina de protección debe ser mayor o igual que el precio del gasóleo A habitual - 0,15
- $NGO + 0,001 > GOA$ El precio del nuevo gasóleo A (gasóleo Premium) debe ser mayor o igual que el precio del gasóleo A habitual
- $NGO - 0,2 \leq GPR$ El precio del nuevo gasóleo A - 0,20 debe ser menor o igual que el precio de la gasolina de protección

18.5. Compilación de datos

El proceso de compilación comprende los siguientes pasos:

A partir de la base de datos de precios ya validada, mediante desarrollos informáticos habilitados expresamente se calcula la media aritmética de todos los precios de venta al público recibidos (estaciones con venta al público en general de Península y Baleares por un lado y Canarias por otro) en vigor a las 0 horas de todos los días del mes. De esta forma se obtiene un precio medio mensual de venta al público (PVP) nacional.

Este proceso se repite para cada Comunidad Autónoma y provincia obteniéndose los PVP medios por Comunidad Autónoma y Provincia.

En cuanto al Precio sin impuestos, nacional, comunidad autónoma y provincia se obtiene sustrayendo al PVP el IVA y el impuesto de hidrocarburos aplicable.

18.6. Ajuste

No aplicable.

19. Observaciones

19.1. Observaciones